Procuraduría Municipal

Contratos Proyectos Menores

Julio 2020

www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

DAC-11-2020

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA CHAPEADO TOTAL EN CEMENTERIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte la señora **JENSY YOLIBETH CARDENAS VILLALOBO,** mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad número 0501-1998-01879, R.T.N. 05011998018796, Solvencia Municipal número 919596, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número mil novecientos cincuenta y uno (1951) otorgado ante los oficios del notario Carlos Roberto Ruíz Ramírez el día 18 de noviembre del dos mil diecinueve, debidamente registrado bajo el número 51 tomo 87 del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés; quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA CHAPEADO TOTAL EN CEMENTERIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA CHAPEADO TOTAL EN CEMENTERIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-04-218, Diversos Servicios Públicos.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega del servicio terminado será por **DOS (02) MESES** a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.126,500.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **PAGO PARCIAL** una vez recibida la servicio a satisfacción de la Gerencia Técnica/Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA**: **PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del quince por ciento (15%) del monto del contrato y se constituirá mediante retención en el primer pago hecho al **CONTRATISTA;** esta garantía le será devuelta una vez recibido el servicio a satisfacción del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por

los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA NOVENA**: **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de los servicios, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de servicio serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las servicios. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA**: **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del

Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
ALCALDIA MUNICIPAL
Honduras, C. A.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

Jensy Cardenas.

JENSY YOLIBETH CARDENAS VILLALOBO
CONTRATISTA

Elaborado por:

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
PROCURADURIA MUNICIPAL
Honduras, C. A.

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

DAC-11-2020

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA VERDE LINEAL, UBICACIÓN: PRIMERA AVENIDA DESDE 13 CALLE ESTE HASTA 1 CALLE FRENTE AL PORTON #6 DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIADEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor **ROQUE DIONISIO RÍOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad número 1621-1976-00154, R.T.N. 16211976001540, Solvencia Municipal número 919779, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número cuatrocientos sesenta y tres (463) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes el día ocho de agosto del dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 81 tomo 71 del libro de comerciante Individuales del Registro Mercantil de Puerto Cortés; quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA VERDE LINEAL, UBICACIÓN: PRIMERA AVENIDA DESDE 13 CALLE ESTE HASTA 1 CALLE FRENTE AL PORTON #6 DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIADEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA VERDE LINEAL, UBICACIÓN: PRIMERA AVENIDA DESDE 13 CALLE ESTE HASTA 1 CALLE FRENTE AL PORTON #6 DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIADEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-04-218, Diversos Servicios Públicos.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega del servicio terminado será por **DOS (02) MESES** a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.115,000.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **PAGO PARCIAL** una vez recibida la servicio a satisfacción de la Gerencia Técnica/Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA**: **PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del quince por ciento (15%) del monto

del contrato y se constituirá mediante retención en el primer pago hecho al **CONTRATISTA;** esta garantía le será devuelta una vez recibido el servicio a satisfacción del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA NOVENA**: **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de los servicios, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de servicio serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las servicios. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA

MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil veinte.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

Roque Dionisio Rios

ROQUE DIONISIO RIOS
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

DAC-13-2020

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE BORDILLOS DE LA MEDIANA DEL BOULEVARD QUE CONDUCE DESDE EL PEAJE HASTA PUENTE CURVO BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor **RENE FRANCISCO PÉREZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1981-00515 RTN 05061981005156, Solvencia Municipal 918383, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Publico número doscientos sesenta y siete (267) otorgado ante los oficios del notario público Ramón Edgardo Irula Rodríguez autorizada el día diecinueve de mayo del dos mil catorce, debidamente registrado bajo el número 61 tomo 60 del libro de Comerciante Individual del Instituto de la Propiedad de esta sección, ampliando su finalidad mediante Instrumento Publico número quinientos noventa (590) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes autorizada el día 03 de octubre del dos mil 2016, debidamente registrado bajo el número 55 tomo 72 del libro de Comerciante Individual del Instituto de la Propiedad de esta sección; quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE BORDILLOS DE LA MEDIANA DEL BOULEVARD QUE CONDUCE DESDE EL PEAJE HASTA PUENTE CURVO BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE BORDILLOS DE LA MEDIANA DEL BOULEVARD QUE CONDUCE DESDE EL PEAJE HASTA PUENTE CURVO BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-04-218, Diversos Servicios Públicos.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega del servicio terminado será por **VEINTE (20) DÍAS** a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS TRESCIENTOS EXACTOS (L.94,300.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **PAGO ÚNICO** una vez recibida la servicio a satisfacción de la Gerencia Técnica/Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA**: **PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA**

SEPTIMA: GARANTIAS: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del quince por ciento (15%) del monto del contrato y se constituirá mediante retención en el primer pago hecho al **CONTRATISTA;** esta garantía le será devuelta una vez recibido el servicio a satisfacción del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA NOVENA**: **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de los servicios, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de servicio serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las servicios. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD

CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL
Honduras, C. A.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

RENE FRANCISCO PEREZ
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

DAC-14-2020

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE BORDILLOS DE LA MEDIANA Y ACERAS DE LAS SIGUIENTES UBICACIONES: PLAYA MUNICIPAL EL PORVENIR, BOULEVARD BARRIO EL PORVENIR DESDE EL DESVIO AL RESTAURANTE EL DELFIN HASTA LLEGAR GASOLINERA PUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor **MANUEL DE JESÚS MEJÍA SABILLÓN,** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1956-01125, R.T.N. 05061956011257, Solvencia Municipal número 919418, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número ciento treinta y cuatro (134) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chichilla Rodríguez el día veintiuno de enero del dos mil ocho, debidamente registrado bajo el número 28 tomo 38 del libro de comerciante Individuales del Registro Mercantil de Puerto Cortés, ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número novecientos ochenta y uno (981) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chichilla Rodríguez el día diez de abril del dos mil diecinueve, debidamente registrado bajo el número 83 tomo 84 del mismo Registro; quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE BORDILLOS DE LA MEDIANA Y ACERAS DE LAS SIGUIENTES UBICACIONES: PLAYA MUNICIPAL EL PORVENIR, BOULEVARD BARRIO EL PORVENIR DESDE EL DESVIO AL RESTAURANTE EL DELFIN HASTA LLEGAR GASOLINERA PUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE BORDILLOS DE LA MEDIANA Y ACERAS DE LAS SIGUIENTES UBICACIONES: PLAYA MUNICIPAL EL PORVENIR, BOULEVARD BARRIO EL PORVENIR DESDE EL DESVIO AL RESTAURANTE EL DELFIN HASTA LLEGAR GASOLINERA PUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-04-218, Diversos Servicios Públicos.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega del servicio terminado será por **VEINTE (20) DÍAS** a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **OCHENTA Y SEIS DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.86,250.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **PAGO ÚNICO** una vez recibida la servicio a satisfacción de la Gerencia Técnica/Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA**: **PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto

de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del quince por ciento (15%) del monto del contrato y se constituirá mediante retención en el primer pago hecho al **CONTRATISTA;** esta garantía le será devuelta una vez recibido el servicio a satisfacción del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA NOVENA**: **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de los servicios, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de servicio serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las servicios. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las

bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil veinte.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

MANUEL DE JESUS MEJIA SABILLON
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

DAC-15-2020

CONTRATO POR SERVICIO AL PROYECTO MEJORAMIENTO RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COLONIA MODELO MUNICIPAL CONTIGUO A CARRETERA CA-13, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS,** cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **PEDRO ALBERTO COLBOURNE BEAUMONT**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1989-03172, R.T.N. 05061989031722, Solvencia Municipal número 916145, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número doscientos cincuenta y dos (252) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez el día siete de febrero del dos mil diecisiete, debidamente registrado bajo el número 75 tomo 61 del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR SERVICIO AL PROYECTO MEJORAMIENTO RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COLONIA MODELO MUNICIPAL CONTIGUO A CARRETERA CA-13, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR SERVICIO AL PROYECTO MEJORAMIENTO RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COLONIA MODELO MUNICIPAL CONTIGUO A CARRETERA CA-13, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 0130401460467, Seguridad Ciudadana.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **VEINTE (20) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.693,910.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: 1)

asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 31 días del mes de Julio del año 2020.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

PEDRO ALBERTO COLBOURNE BEAUMONT
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

DAC-16-2020

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL UBICACIÓN: BARRIO SAN MARTIN 13 CALLE, ENTRE 9-11 AVENIDA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según **ACTA** número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **SARAHI ESPERANZA ROMERO TOVAR**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1979-00970, R.T.N 05061979009703, solvencia municipal 918835, comerciante tal y como consta en Instrumento Publico número ochocientos noventa y cinco (895) otorgado ante los oficios del notario público Raúl Humberto Leiva Fuentes el día veinticuatro de abril del dos mil diez debidamente registrado bajo el número 79 tomo 46 del libro de comerciante Individuales del Instituto de la Propiedad de Puerto Cortés, ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número cuatrocientos ocho (408) otorgado ante los oficios del notario público Carlos Roberto Ruíz Ramírez el día primero de junio del año dos mil dieciséis, debidamente registrada bajo número 93 del tomo 70 del mismo Registro; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL UBICACIÓN: BARRIO SAN MARTIN 13 CALLE, ENTRE 9-11 AVENIDA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL UBICACIÓN: BARRIO SAN MARTIN 13 CALLE, ENTRE 9-11 AVENIDA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 46501504014604645, Drenaje Pluvial.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **SESENTA (60) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.922,319.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta,

este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** entregará al Contratante en un término de diez días calendario, posteriores a la firma del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato. Esta garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA**: **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de SEIS (6) MESES posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Juan Carlos Zuniga Fernández, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 7923. **CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad

que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: cascos de obreros serán de color amarillo, cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual

se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 31 días del mes de Julio del año 2020.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
ALCALDIA MUNICIPAL
Honduras C.A.

Sarahi Tovar

SARAHI ESPERANZA ROMERO TOVAR
CONTRATISTA

Elaborado Por:

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
PROCURADURIA MUNICIPAL
Honduras C.A.

DAC-17-2020

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO DE CALLE, UBICACIÓN: MEDINA DESDE ESCUELA MODELO JOSÉ MARÍA MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según **ACTA** número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **DANILO GUTIERREZ BARRIOS,** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1967-01063, R.T.N 05061967010639, solvencia Municipal número 918984, de este domicilio, comerciante individual, tal y como consta en instrumento Publico número setenta y uno (71) otorgado ante los oficios del Notario Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes, autorizado en fecha siete de mayo del dos mil nueve, debidamente registrado bajo número 61 del tomo 43 del Libro de Comerciantes Individuales del Registro del Instituto de la Propiedad de Puerto Cortés; ampliando sus actividades mediante Instrumento Público número cuatrocientos ochenta y cinco (485) otorgado ante los oficios del notario público Ángel Guillermo Trochez Medina el día ocho de septiembre del dos mil catorce debidamente registrado bajo el número 13 tomo 62 del Registro de Comerciante Individual de esta sección registral; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO DE CALLE, UBICACIÓN: MEDINA DESDE ESCUELA MODELO JOSÉ MARÍA MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO DE CALLE, UBICACIÓN: MEDINA DESDE ESCUELA MODELO JOSÉ MARÍA MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 4660330401460, Red Vial.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.871,721.63)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la

finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** entregará al Contratante en un término de diez dias calendario, posteriores a la firma del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato. Esta garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA**: **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de SEIS (6) MESES posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Wilson Martín Hernández Vargas, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 7803. **CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización

será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: cascos de obreros serán de color amarillo, cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes

cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 31 días del mes de Julio del año 2020.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

DANILO GUTIERREZ BARRIOS
CONTRATISTA

Elaborado Por:

ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL